ANEXO A

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, que la razón social a la que representa está habilitada para contratar con la Administración Pública Nacional, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del artículo 28 del citado plexo normativo y sus modificatorias.

Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional - Decreto 1023/2001

Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.

b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

c) (Inciso derogado por Art. 19 de la Ley N° 25.563 B.O. 15/2/2002. Vigencia: a partir de su promulgación.)

d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y provisionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Razón Social: Firma: Aclaración:

ANEXO B

DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, que la razón social a la que representa no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, hasta tanto se declare bajo juramento lo contrario.

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO 1.030/2016

ARTÍCULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

Razón Social: Firma: Aclaración:

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

Razón Social: Firma: Aclaración:

ANEXO C

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que:

☐ **NO**

☐ **SÍ**

se encuentra alcanzado por alguno de los siguientes supuestos de vinculación respecto del Presidente, Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinetes de Ministros y demás Ministros -aunque éstos no tuvieran competencia para decidir sobre la presente contratación- y respecto de autoridades de igual o inferior rango en el sector público nacional–con competencia para decidir sobre la contratación-:

a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.

b) Sociedad o comunidad.

c) Pleito pendiente.

d) Ser deudor o acreedor.

e) Haber recibido beneficios de importancia.

f) Amistad pública que se manifieste por la familiaridad y frecuencia en el trato.

En cumplimiento de lo establecido por la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N.º 76/2017, se informa que el funcionario con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos y la preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es:

-Darío KUSINSKY, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Razón Social: Firma: Aclaración:

ANEXO D

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS BANCARIOS

En caso de resultar adjudicado en el presente procedimiento, se informa que los pagos correspondientes deberán realizarse a la cuenta bancaria cuyos datos se transcriben a continuación:

Razón social/nombre y apellido:

CUIT N°:

Banco:

Número de cuenta:

CBU:

Alias:

Sucursal:

Tipo de cuenta (CA o CC):

Se deberá acompañar la constancia de CBU emitida por el banco con su debida firma y aclaración.

Razón Social: Firma: Aclaración:

ANEXO E

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTACIÓN

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que los archivos presentados corresponden a documentación auténtica y que se compromete a exhibir y/o presentar la documentación original que corresponda a solicitud de la UNIVERSIDAD.

Razón Social: Firma: Aclaración:

ANEXO F

FORMULARIO DE OFERTA

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA

POR TRÁMITE SIMPLIFICADO N° 27/2026

EXPEDIENTE DIGITAL UNPAZ Nº 860/2026

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario ($)	Precio Total ($)
1	Tubos cónicos estériles graduados de 15 ml.	Unidad	50		
2	Agar Papa Dextrosa	Gramos	500		
3	Microtubos tipo “Eppendorf Safe-Lock” de 2 ml.	Unidad	1.000		
4	Microscopio óptico binocular	Unidad	1		
TOTAL:					

SON PESOS: _____

La cotización debe estar expresada con hasta DOS (2) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, sólo se tomarán en cuenta los dos primeros.
Tanto el precio unitario como el precio total deberán incluir el IVA.
Deberá indicarse claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cuál es la oferta principal y cuáles las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta principal.
La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto Nº 1030/2016.

Razón Social: Firma: Aclaración:

ANEXO G

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OFERTA

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA

POR TRÁMITE SIMPLIFICADO N° 27/2026

EXPEDIENTE DIGITAL UNPAZ Nº 860/2026

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	Características técnicas de la oferta (marca, modelo, material, medidas, calidad, etc.)
1	Tubos cónicos estériles graduados de 15 ml.	
2	Agar Papa Dextrosa	
3	Microtubos tipo “Eppendorf Safe-Lock” de 2 ml.	
4	Microscopio óptico binocular	

Se deberá suministrar folletos, documentación o fotos que permitan graficar la oferta.

Razón Social: Firma: Aclaración:

ANEXO H

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1° - OBJETO: Adquisición de microscopio y medios de cultivo, a solicitud de la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en el marco del proyecto FITBA 2025- 242 A.

ARTÍCULO 2° - PLAZO DE ENTREGA: El adjudicatario deberá entregar los bienes adjudicados dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la Orden de Compra.

ARTÍCULO 3° - LUGAR DE ENTREGA: Los bienes adjudicados deberán entregarse en la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, sita en Leandro N. Alem 4593, 2° Piso, de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4° - CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación de la contratación se hará por renglón cotizado. Los oferentes podrán cotizar uno, varios o la totalidad de los renglones, ya que la adjudicación podrá recaer en distintos oferentes.

ARTÍCULO 5° - CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN: El oferente deberá cotizar, incluyendo I.V.A., costo de envío y todo otro concepto que incluya el precio final, lo que se detalla a continuación:

Renglón	Descripción	Especificaciones técnicas	Unidad medida	Cantidad	Código SI-BYS
1	Tubos cónicos estériles graduados de 15 ml.	Tubos cónicos estériles graduados de 15 ml., en poliestireno o polipropileno de grado médico, aptos para procedimientos de microbiología, preparación de diluciones y manejo de muestras en análisis fitosanitarios. Los tubos deberán poseer capacidad nominal de 15 ml., con graduación externa claramente visible, base cónica para facilitar la recuperación de sedimentos y tapa a rosca hermética. El material deberá ser transparente o translúcido, deberán soportar centrifugación mínima aproximada de 3000 a 4000 g o equivalente.	Unidad	50	2.9.5-468.110

Razón Social: Firma: Aclaración:

2	Agar Papa Dextrosa	Agar Papa Dextrosa (PDA) para microbiología: Medio de cultivo deshidratado Agar Papa Dextrosa PDA – Potato Dextrose Agar), apto para el cultivo, aislamiento y desarrollo de hongos y levaduras, utilizado en análisis microbiológicos fitosanitarios. El medio deberá presentarse en forma de polvo deshidratado, apto para reconstitución en agua destilada y posterior esterilización por autoclave. La formulación deberá incluir componentes equivalentes a: Infusión o extracto de papa, como fuente de nutrientes Dextrosa (glucosa) como fuente de carbono Agar bacteriológico como agente solidificante. La concentración deberá permitir la preparación de medio según especificación del fabricante, con proporciones equivalentes a aproximadamente 39 g por litro de agua destilada o formulación equivalente. El producto deberá presentarse en envase hermético de aproximadamente 500 g, con rotulado que incluya lote, fecha de vencimiento, condiciones de almacenamiento e instrucciones de preparación. El producto deberá cumplir con estándares para uso microbiológico de laboratorio, aceptándose productos equivalentes o superiores en prestaciones técnicas.	Gramos	500	2.5.1-9016.255
3	Microtubos tipo “Eppendorf Safe-Lock” de 2 ml.	Microtubos de microcentrífuga tipo “Eppendorf Safe-Lock” o equivalente, con capacidad nominal de 2 ml., fabricados en polipropileno de alta pureza, aptos para manipulación de muestras microbiológicas, preparación de suspensiones microbianas y almacenamiento de extractos utilizados en análisis fitosanitarios. Los microtubos deberán poseer tapa abatible tipo Safe-Lock o sistema equivalente de cierre seguro, diseñado para evitar aperturas accidentales durante procesos de centrifugación. El material deberá ser transparente o translúcido, permitiendo visualización de la muestra y contar con superficie apta para rotulado o identificación. Los microtubos deberán ser libres de DNasa, RNasa y pirógenos, aptos para uso en laboratorio microbiológico. Deberán soportar centrifugación mínima aproximada de hasta 20.000 g o equivalente. El suministro deberá ser presentado en envases sellados o cajas protectoras, aceptándose productos equivalentes o superiores en prestaciones técnicas.	Unidad	1.000	2.9.5-4633.50
4	Microscopio óptico binocular	Microscopio óptico binocular con iluminación LED de laboratorio equivalente o superior al modelo DB-100 con iluminación LED, apto para observación y análisis microbiológico en estudios fitosanitarios. El equipo deberá poseer cabezal binocular inclinado aproximadamente 30°, con ajuste Inter pupilar y ajuste dióptrico, e incluir oculares gran angulares WF10x o equivalente, con campo amplio de observación.	Unidad	1	4.3.3-244.4

Razón Social: Firma: Aclaración:

		Deberá contar con revólver portaobjetivos cuádruple o superior, equipado con objetivos acromáticos que permitan aumentos aproximados de: 4x, 10x, 40x, 100x (objetivo de inmersión en aceite). El sistema deberá permitir aumentos totales aproximados entre 40x y 1000x. El equipo deberá contar con sistema de enfoque macrométrico y micrométrico coaxial, con desplazamiento suave y preciso. La platina mecánica deberá permitir desplazamiento en ejes X-Y y disponer de pinza portaobjetos para sujeción de preparaciones. El sistema de iluminación deberá ser LED de alta eficiencia con intensidad regulable, incorporando condensador Abbe NA aproximado 1,25 con diafragma iris. El equipo deberá operar con alimentación eléctrica de 220 V, apto para uso continuo en laboratorio. El suministro deberá incluir cable de alimentación, cubierta protectora, manual de operación y aceite de inmersión, aceptándose equipos equivalentes o superiores en prestaciones técnicas.			

ARTÍCULO 6° - INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA: El oferente deberá describir detalladamente las características, cualidades, calidades, marcas y elementos de su oferta y suministrar folletos y fotos para su identificación. Las especificaciones deberán tener firma y aclaración en todas sus hojas.

ARTÍCULO 7° - CALIDAD EXIGIDA: Los productos que se coticen y entreguen deberán ser de primera marca y calidad, nuevos, originales, y sin uso. Se entiende por nuevo y sin uso que la Universidad Nacional de José Clemente Paz será el primer usuario de los equipos desde que éstos salieron de fábrica. Deberán entregarse en sus envases originales, los cuales tendrán que encontrarse en perfecto estado de uso y conservación, no debiendo presentar deterioro alguno en su exterior. Cualquier incumplimiento sobre el particular, dará lugar al rechazo del material entregado.

ARTÍCULO 8° - OFERTAS ALTERNATIVAS: Se aceptarán. Se entiende por oferta alternativa a aquella que, cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en presente pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios

para el mismo producto o servicio, conforme el artículo 56 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 9° - OFERTAS VARIANTES: No se aceptarán. Se entiende por oferta variante a aquella que, modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el presente pliego, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso su cumplimiento, conforme el artículo 57 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Razón Social: Firma: Aclaración: